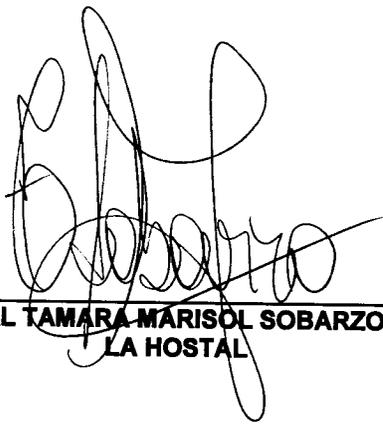

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

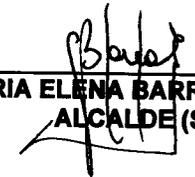
En Cerro Sombrero, a 12 días del mes de agosto del año dos mil nueve, entre la I. Municipalidad de Primavera representada por su Alcalde (S) Doña GLORIA ELENA BARRA GARRIDO, R.U.T. N° 10.002.883-2, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y por la otra, Hostal Tamara Marisol Sobrado Muñoz R.U.T. N° 76.692.530-8, domiciliada en Armando Sanhueza 185, Punta Arenas, en adelante "**La Hostal**", se suscribe el presente Contrato sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

- ARTICULO 1:** La Hostal se compromete a dar los servicios de alojamiento y alimentación correspondientes a la Visita de Establecimientos Educacionales, actividad de la iniciativa *Programa Anual de la Cultura y las Artes* perteneciente al Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación.
- ARTICULO 2:** La Hostal se compromete a recibir a un grupo de 8 niños y 2 profesores el día jueves 13 de agosto de 2009, dándoles cena y hospedaje, para luego el viernes 14 de agosto del 2009 proporcionarles desayuno y almuerzo de acuerdo a lo estipulado en las bases de la licitación y la oferta de La Hostal en cuestión.
- ARTICULO 3:** La Hostal será responsable, por cualquier eventualidad que interrumpa el desarrollo de la actividad (no disponibilidad de camas, problemas con la alimentación, etc.).
- ARTICULO 4:** La Hostal se coordinará en primera instancia con la coordinadora del programa para programar la actividad, luego llegando a Punta Arenas deberá guiarse por las ordenes de los profesores a cargo del viaje.
- ARTICULO 5:** El presente contrato se efectúa bajo la modalidad de suma alzada, entendiéndose que La Hostal está en la obligación de realizar todos los trabajos especificados, en forma cuantitativa y cualitativa, en los antecedentes de la licitación. En el precio pactado se incluyen todos los gastos directos e indirectos necesarios para ejecutar dichos trabajos, éstos se deberán efectuar dentro del plazo convenido, con la conformidad de La Municipalidad en cuanto a la calidad de ejecución. Se entiende que actividades indicadas en el presupuesto de adjudicación del proyecto, y sus respectivos precios unitarios, son de referencia y carácter informativo, ya que toda diferencia que se produzca será absorbida por La Hostal, la que se obliga a realizar las actividades según lo estipulado en las bases de la licitación.
- ARTICULO 6:** La I. Municipalidad pagará a La Hostal por la labor realizada la suma de \$ 190.400 (ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos, IVA Incluido), los que serán entregados a los 30 días, previa presentación de la factura correspondiente, la cual deberá enviarse con el grupo visitante.
- ARTICULO 7:** El financiamiento de los trabajos será con cargo al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación 2009, más específicamente a la actividad "Visita de Establecimientos Educacionales", perteneciente a la iniciativa, *Programa Anual de la Cultura y las Artes*.
- ARTICULO 8:** El plazo de ejecución de la obra será a contar de la fecha de firma del contrato hasta el 14 de agosto del 2009.
- ARTICULO 9:** Se entiende que el proyecto se dará por finalizado cuando La Municipalidad de Primavera suscriba la correspondiente Acta. El Coordinador deberá avisar por escrito el término de la actividad.
- ARTICULO 10:** La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato por las siguientes causales:
- Incumplimiento por parte de La Hostal de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de La Municipalidad.
 - Manifiesta mala organización de la actividad, condiciones inseguras para los niños, taller o incumplimientos de las especificaciones técnicas.

- ARTICULO 11:** El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, permisos o accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad de La Hostal.
- ARTICULO 12:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en C° Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Tierra del Fuego.
- ARTICULO 13:** La autoridad del Sr. Alcalde, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de diciembre de 2008 que proclama alcalde en la Comuna de Primavera y del decreto n° 656 de fecha 01 de octubre de 2007 que fija subrogancia de alcalde.
- ARTICULO 14:** El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder de La Hostal y las restantes en la Municipalidad.



HOSTAL TAMARA MARISOL SOBARZO MUÑOZ
LA HOSTAL



GLORIA ELENA BARRA GARRIDO
ALCALDE (S)